

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción del Decreto número 264, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

DECRETO NÚM. 264

El contenido social del problema de la vivienda ha sido arma empleada, por los enemigos de la Patria, para constituir un relajamiento en los vínculos de las relaciones contractuales y con él un estado de anarquía al socaire del cual se manifestaban subversivamente intereses que, sin ser afectados, pretendían quebrantar la economía de la Nación.

El espíritu de la nueva España, en que la justicia social y la solidaridad humana tienen un puesto destacado, es incompatible con el desamparo de las clases humildes que, privadas de trabajo, no pueden atender a las necesidades más perentorias de la vida, y al hacer desaparecer las situaciones de injusticia, no puede omitir como primordial, la que representa la negación del techo de los que, privados de recursos, se ven sumidos en la desgracia.

En tanto se logre el ideal de que todos los españoles disfruten del jornal y bienestar indispensables, y mientras la guerra impida desarrollar en su amplitud, los trabajos consiguientes a la creación y multiplicación de la riqueza, el sentimiento fraternal, patentizado en la lucha y que es nervio de nuestro Movimiento, desplegará su acción común, recogiendo el de las clases más acomodadas y los ofrecimientos de variada índole, y merced a tal armonía de intereses se genera la norma que pone fin a un antiguo litigio que preocupó en todas las épocas y países, y que con su cohorte de lanzamientos y costosas acciones procesales mantuvieron un estado de inquietud espiritual y económica.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Los obreros y empleados españoles que se encuentren en paro forzoso quedarán exentos de satisfacer los alquileres de sus viviendas, siempre que el importe mensual de éstas no sea superior a

ciento cincuenta pesetas mensuales y se encuentren provistos de la tarjeta oficial que por esta disposición se establece.

Artículo segundo. En iguales condiciones dejarán de satisfacer, y les quedarán condonados sus débitos por suministro de agua y luz eléctrica, si las cantidades consumidas no exceden de la media que por dichos conceptos hubieren utilizado en los tres meses últimos.

Artículo tercero. De iguales beneficios disfrutarán los cabos y soldados, cabezas de familia, movilizados, que carezcan de otro medio de riqueza y los pertenecientes a las Milicias de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», que en condiciones económicas y familiares análogas a los anteriores se encuentren, precisamente, en los frentes de combate u hospitalizados como consecuencia de enfermedad o herida que tenga su causa en las vicisitudes de la campaña.

Artículo cuarto. Se exceptúan de los beneficios que se otorgan por este Decreto a los que, estando parados, reúnan un ingreso familiar igual o superior al de un jornal medio en la localidad; a los que no tuvieren un medio de vivir conocido y a los que no se encuentren inscritos o no se inscriban en las Bolsas de Trabajo, o que, estándolo, hayan rehusado el que se les ofreciere o habiéndolo desempeñado se les hubiere despedido por falta de moralidad o comisión de delito.

Artículo quinto. Cesarán en el disfrute del derecho los individuos pertenecientes al Ejército o Armada, una vez licenciados o cuando se les expulsara o fueren separados de la Unidad donde prestaron sus servicios. Por análogas causas o por la especial de haber dejado de prestarlo en los frentes, se motivará la exención de pago otorgada a los pertenecientes a las Milicias de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS».

Artículo sexto. Será requisito indispensable para el goce de los beneficios que se conceden el de que los interesados o sus representantes legales se provean de una tarjeta especial que les será expedida por las Cámaras de la Propiedad Urbana de

las provincias respectivas y cuyo documento tendrá un mes de validez inicial, siendo prorrogable por dos meses más. En los Municipios donde no radique tal organismo, las citadas Cámaras designarán sus representaciones, a estos efectos, en la forma que se determine.

Artículo séptimo. Conocida que sea la suma de alquileres cuya condonación se haya otorgado por la expedición de las tarjetas aludidas, las Cámaras prorratearán la cifra resultante entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas o perceptores de rentas por el concepto de inquilinato, a fin de que puedan percibir los dueños de los edificios cuyos alquileres se condonan, el importe correspondiente a los mismos, deducida la parte que se les asigne en la derrama. En ésta contribuirán todos los propietarios de fincas urbanas y solares, estén o no inscritos en el Registro fiscal.

Artículo octavo. Las empresas suministradoras de agua y luz eléctrica podrán establecer un recargo igual al *ceró veinticinco por ciento* del importe de sus facturas, siempre que el valor líquido de éstas exceda de la cantidad de *quince pesetas mensuales*. Si la suma recaudada por este concepto superase a la que representan los suministros que hayan condonado, ingresarán el exceso en las Cámaras de la Propiedad Urbana correspondientes.

Artículo noveno. La obtención indebida o el uso abusivo de los beneficios representados en la tarjeta, así como las ocultaciones de rentas cometidas por los propietarios, se estimarán como constitutivas de un delito de estafa, que será sancionado con la pena inmediatamente superior en grado a la que le fuere aplicable conforme a la cuantía de la suma defraudada.

Artículo décimo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial*, y por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se dictarán las instrucciones oportunas para su desenvolvimiento.

Dado en Burgos a uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.— Francisco Franco.

(B. O. E. 194—2 Mayo)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Habiéndose observado que a pesar de la Orden de 17 de Febrero último, restableciendo el Decreto-Ley de Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1929 (que sin ser suprimido había quedado interrumpido, en virtud de las circunstancias actuales), muchos poseedores de Titulos de Propiedad Industrial no efectúan los pagos de renovaciones, rehabilitaciones, anualidades y quinquenios de patentes, marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimientos, modelos de utilidad y modelos y dibujos industriales y artísticos y demás modalidades de Propiedad Industrial para conservar la propiedad y derecho de las mismas, que establece el artículo 340, se concede un plazo hasta el 31 de Mayo próximo para que puedan efectuarlos, transcurrido el cual se harán efectivos con las multas que establece dicho artículo hasta tres meses después y de no haberse así efectuado, se considerarán caducados cuantos Titulos de las distintas modalidades de Propiedad Industrial posean.

Burgos 1.º de Mayo de 1937.— Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.
(B. O. E. 194—2 Mayo)

Secretaría de Guerra

ORDEN

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del once al quince del actual mes de Mayo, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración y

dentro de análogos periodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores y agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Militares de Canarias y Baleares en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden Circular, de 8 de Enero, de 1936 (D. O. número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada Organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día quince del mes próximo pasado, prestando servicios de armas precisamente en los frentes de combate como afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.º Jefe de estas Milicias dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas así como lo necesario a suministro de mantas, comida en los viajes, etcétera.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo número 3, se considerará afecta al 7.º Cuerpo de Ejército y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de Territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10.º Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías Ferroviarias serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe de mismo se dirigirá a los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército indicándoles aquéllos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de las Fuerzas de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría, las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mútuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos 2 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.
(B. O. E. 195—3 Mayo)

Núm. 168

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

EDICTOS

Servicio de Catastro.—Valoración Urbana

Ordenada por la Superioridad la revisión de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Osorno, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del servicio de Valoración Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar de no hacerlo. La revisión se hará con arreglo al vigente Reglamento y disposiciones legales complementarias y la brigada encargada de los trabajos estará formada por el Arquitecto D. Ignacio Ayguavives y Montagut y el Aparejador D. Amador Sebastián García.

Palencia 4 de Mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

Ordenada por la Superioridad la revisión de la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Carrión de

los Condes, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio de Valoración Urbana, que ha de realizar estos trabajos para la toma de datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar, de no hacerlo.

La revisión se hará con arreglo al vigente Reglamento y disposiciones legales complementarias y la brigada encargada de los trabajos estará formada por el Arquitecto don Fermín Azcue y Zabala-Ancheta y el Aparejador don Faustino Rodríguez del Valle.

Palencia 4 de Mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1937

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Mayo de 1937

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	17.133 58
» 2.º Representación provincial.....	1.333 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	10.416 66
» 6.º Personal y material.....	23.162 04
» 7.º Salubridad e Higiene.....	416 66
» 8.º Beneficencia.....	78.388 43
» 9.º Asistencia social.....	392 50
» 10. Instrucción pública.....	6.094 58
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	63.165 04
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca.....	937 50
» 14. Agricultura y ganadería.....	607 06
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
	203.714 04
Resultas incorporadas.....	81.102 16
SUMA TOTAL PESETAS.....	284.816 20

Palencia 27 de Abril de 1937.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Abril de 1937

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que el 14 de Mayo y a las once horas, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Junio. El anuncio detallado y modelo de proposición pueden verse en el tablón del Excelentísimo Ayuntamiento o en esta Secretaría, sita en el Hospital Militar, así como los pliegos de condiciones.

Palencia 27 de Abril de 1937.—El Secretario, E. Ugalde.

Aceite, alcohol, arroz, azúcar, bacalao, café, carbón, antracita, carne de vaca, carne de ternera, carne cordero en vivo, cerveza, coñac, champagne, chocolate, cebollas, fruta fresca, fruta seca, galletas, gallinas garbanzos, guisantes, harina, hueso de vaca, huevos, jabón común, jamón, jerez, judías blancas, judías pintas, leche de vaca, lejía líquida, lentejas, leña, macarrones, manteca de vaca, manteca de cerdo, merluza, pan, pasta para sopa, pasteles, patatas, pichones, pimientos encarnados, queso seco, queso fresco, the, tocino, tomate, velas, vino tinto y verdura.

Diputación provincial de Palencia

INTERVENCION.-EJERCICIO DE 1937

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Relación de las partidas consignadas en el Presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 30 de Abril último, que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 («Gaceta» del 5).

Capítulos	Artículos	INGRESOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS	Capítulos	Artículos	GASTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
		Operaciones de crédito provincial					Crédito provincial		
13.º	Unico	Por el producto de la negociación de un empréstito de 2.500 Obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales, al cinco y medio por ciento de interés anual, amortizables en doce mensualidades, emitidas a la par....	1.250.000		15.º	Unico	Operaciones de crédito provincial		
		<i>Suma total de los Ingresos pesetas.</i>		1.250.000			Por lo que se calcula han de importar los gastos de emisión del Empréstito, escrituras notariales, Derechos reales, confección de los Titulos, Timbre del Estado, intereses que puedan devengar desde que se ponga en vigor la operación hasta el 31 de Diciembre de 1937; así como para poder atender al pago de todos los demás gastos que se originen.....	78.507 09	
		GASTOS					<i>Suma total por artículos y capítulos.</i>		78.507 09
1.º	3.º	Deudas					Resultas		
		Personal plantilla Imprenta provincial, una mensualidad	2.106 97		19.º	1.º	Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados y liquidados		
		A D. Afrodasio Aguado, Material Escuelas	91 70				<i>Por obras del Hospital provincial</i>		
		A Hijos de Ortega Suazo, Mantas y lanas	7.570				Para satisfacer a don Antonio de la Portilla y Palomino, contratista de las obras de construcción del pabellón número 2 de Enfermerías generales del Hospital provincial en esta Ciudad, ya realizadas y entregadas, correspondiente al vencimiento del segundo semestre del Ejercicio de 1936.	130.000	
		A D. Marcos Vallejo, Pescados frescos.	996 43				Para abonar a don Félix Ara, Ingeniero de Bilbao, el importe de cinco letras aceptadas a su favor por la anterior Comisión Gestora, como resto de lo que se le adeuda de la certificación número uno, de las obras realizadas de instalación de calefacción, aguas, etc., contratista que fué de las expresadas obras en el Hospital provincial.	13.401 50	
		A «Azcoitia y Calderón. S. A.», Telas colchones y sábanas	1.463				Para pago a don Gregorio Buj Paniagua, contratista de las obras de pintura en los pabellones 1 y 2 del Hospital provincial, como resto del importe de las referidas obras	2.649 19	
		A D. Dionisio de Hoyos, Harina	56				Para abonar a don Norberto Marcos el importe de un grupo moto-bomba y accesorios al mismo, suministrado en 1936 para el sótano del pabellón número 2 del Hospital provincial	704 85	
		A D. José Gallego Ruipérez, 34 camas con somiers	2.176				Para abonar a don Jacinto Manrique del Río, de Burgos, contratista de las obras del suministro e instalaciones del alumbrado y timbres de ambos pabellones del Hospital	12.389 65	159.145 19
		A Sánchez y Hermanos, 300 docenas huevos	1.267 20				Asilo Durán de Tarragona, estancias ..	15 75	
		A «Compañía Comercial Palentina», bacalao y jabón	1.040				Asilo de Lérida, estancias	8	
		A D. Gregorio Pelayo, Carpintería	40				Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, subvención sanitaria	570 65	
		A D. Venerando Arias, Ferretería	39 85				Ayuntamiento de Torre de los Molinos, obras construcción camino	11.348 02	
		A D. Norberto Marcos, arreglo y llave.	80				Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato, subvención sanitaria	2.373	
		A D. Felipe Liébana, cristales	339				Ayuntamiento de Bárcena de Campos, obras construcción puente	18.653 76	
		Al Ayuntamiento de Palencia, Agua ..	31				Alejandro Ortega, comestibles	649 60	
		A Cooperación Médica Española, Aparatos Clínica	33				Aurelio Cuesta Medina, comestibles ..	3.269 25	
		A D. Eutiquio Madrigal, Cal	27				Azcoitia y Calderón, tejidos	6.102 25	
		A D. José Dattoli, Fontanería	650 35				Bonifacio Cesteros, subvención Escuelas	202 43	
		A H. rmano de Benito del Río, Carne ..	2.174 80				Cándido Guantes, pescados	1.263 56	
		A Hijo de Jesús Pérez, Cementos	336 25				Casa López, turrónes	228	
		A «Unión Industrial Palentina», Flúido eléctrico	2.095 88				Casa Kedyve, de Madrid, material escritorio	155 95	
		Sanatorio Antituberculoso Funcionarios, Subvención	254 50				Central de Fabricantes de Papel, papel para el BOLETIN OFICIAL	2.290 46	
		Manicomio de Salt (Gerona), Estancias.	3.498				Cipriano Martín, obras caminos	10.125 75	
		Manicomio de Mujeres de Palencia, Estancias	22.631				Compañía Comercial Palentina, comestibles	2.539 80	
		Manicomio de Hombres de Palencia, Estancias	26.894				Colegio Nacional de Sordomudos, estancias	939 75	
		Hospital de esta ciudad de Palencia, Estancias y operaciones	16.765				Daniel Tarrero, chocolates	700	
		<i>Suma total por artículos y capítulos.</i>		92.656 93			Escuela de Artes y Oficios, subvención.	750	
		Obras públicas y edificios provinciales					Director Viveros provinciales, labores en los mismos	1.500	
		Construcción de edificios					Editorial Montaner, obras para la Beneficencia	414 98	
11.º	9.º	Para satisfacer a don Antonio de la Portilla y Palomino, contratista de la construcción del pabellón número 2 de Enfermerías generales del Hospital provincial en esta Ciudad, lo que se le adeuda y le corresponde percibir de la cuarta y última anualidad en el año de 1937	197.989 97				Esteban Pulgar, comestibles	260	
		Para pago al mismo señor Contratista el importe de los aumentos de obra realizada y entregada en la construcción del pabellón número 2 anteriormente citado, así como de los agotamientos, obras accesorias, etc., aún pendientes de certificar por encontrarse uno de los señores Arquitectos Directores técnicos de las mentadas obras en terreno no liberado por el Ejército	97.500				<i>Suma y sigue.</i>	64.360 96	
		<i>Suma total por artículos y capítulos.</i>		295.489 97					

Capítulos	Artículos	GASTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
		<i>Suma anterior</i>	64.360 96	
19.º	1.º	Eugenio Ciruelo, callos y asadura.....	496 »	
		Francisco Quevedo, comestibles.....	2.810 »	
		Francisco Perote, obras carreteras.....	17.471 02	
		Félix Pollos, ferretería.....	670 60	
		Ferretería Espegel, S. A., ferretería.....	267 50	
		Gregorio Pelayo, arreglos carpintería..	87 50	
		Hermano de Benito del Río, carnes....	3.819 40	
		Heraclio Domínguez, droguería.....	74 10	
		Hijo de H. Sendino, comestibles.....	1.805 30	
		Hijo de Ventura del Olmo, hilos.....	861 35	
		Hospital de Madrid, estancias.....	1.557 50	
		Hospital de San Bernabé, Palencia, es- tancias.....	44.988 50	
		Jesús Puertas, cristalería.....	319 20	
		José Gallego Ruipérez, camas.....	280 35	
		Juan Pérez Boderó, obras carreteras...	54.401 68	
		Juan Santos Villameriel, obras caminos.	19.767 43	
		Julián Sánchez, tocino, etc.....	1693 50	
		Julio Ruiz Rodríguez, obras caminos...	7.155 45	
		Junta vecinal Miñanes, subvención sa- nitaria.....	610 45	
		Junta vecinal San Martín del Monte, obras caminos.....	1.861 71	
		Luis Baquerín, alquiler automóvil.....	244 77	
		Miguel Peletier, tejidos.....	595 80	
		Natalio de Fuentes, droguería y medi- camentos.....	581 60	
		Nicolás Morate, telas.....	902 95	
		Nicolás Sanz, suelas calzado.....	422 85	
		Recaudadores de Cédulas personales, premio de cobranza 1936.....	7.500 »	
		Reformatorio de Madrid, estancias....	24 35	
		Ricardo Neira, sogas y cuerdas.....	302 »	
		Román Arribas, comestibles.....	189 50	
		Santos Verano, obras caminos.....	4.366 87	
		Manicomio de Hombres, estancias.....	27.100 50	
		Manicomio de Mujeres, estancias.....	49.082 50	
		Unión Industrial Palentina, alumbrado.	4.379 02	
		Victoria Gómez, vino.....	1.168 »	
		Victoriano de Vena, comestibles.....	816 »	
		Vda. de Senén Fraile, cacharrería.....	206 35	
		Bernardo Manuel, carbón.....	967 50	
		Adolfo Portela, lana.....	1.000 »	
		Ayuntamiento de Cevico de la Torre, subvención sanitaria.....	2.462 55	
		Jacinto Diez Dávila, carbones y piñas..	1.546 23	
		Marcos Vallejo, pescados.....	717 67	
		Quijada y Sanmamá, chocolates.....	260 »	
		Ángel Heras, carbón.....	1.367 55	
		José Martín García, salvados.....	414 90	
		Farmacia Arangüena, medicamentos...	440 25	
		Hijos de Ortega Suazo, lana y mantas.	980 »	
		Juan Puertas Alba, juguetes.....	88 75	
		Luis Bregel, pan.....	1.177 40	
		Dámaso García, efectos clínica.....	504 45	
		Ayuntamiento de Pino del Río, cons- trucción obras caminos.....	9.301 72	
		Marcelo Fernández Rujo, medicamentos	653 45	
		Maximiano Moro, obras agotamiento..	8.500 »	
		Eladio Gallo Rica, suelas.....	222 60	
		Manuel Arroyo Agundez, madera, cale- facción.....	332 80	
		Escuela Elemental de Trabajo de Palen- cia, subvención.....	40.000 »	
		Ayuntamiento de Guardo, subvención sanitaria.....	13.930 60	
		Isla de Cuba, calzados.....	200 »	
		Ayuntamiento de Villalaco, subvencion sanitaria.....	1.000 »	
		Dietas Vocales T. Contencioso, dietas de 1936.....	1.900 »	
		Agricio H. Godos, medicamentos.....	473 70	
		Manicomio de Salt (Gerona) estancias..	3.498 »	
		Ayuntamientos Provincia, recargos cé- dulas personales de 1936.....	26.781 76	
		Servicio antivenéreo oficial, pendiente de liquidación.....	5.064 90	
		Seguro contra incendios edificios pro- vinciales, primas pendientes de liqui- dación.....	162 65	
		Imprenta provincial, varios suministros pendientes.....	534 12	
		Seguro accidentes trabajo, 4.º trimestre 1936, pendiente pago.....	553 85	
		<i>Suma y sigue</i>	448.280 06	

Capítulos	Artículos	GASTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
		<i>Suma anterior</i>	448 280 06	
19.º	1.º	Colegio Nacional de sordomudos, pen- diente de liquidación.....	1.253 »	
		Ayuntamientos provincia, varias sub- venciones concedidas por obras sa- nitarias.....	17.450 60	
		Ayuntamientos provincia, varias sub- venciones concedidas por obras de travesías.....	19.754 73	
		Personal Jefatura Obras Públicas, dietas resto del 4.º trimestre.....	756 25	
		«Catálogo Monumental» y «Silva Palen- tina», resto pendiente pago.....	1.500 »	
		Combustible calefacción Palacio, resto pendiente pago.....	213 30	
		Combustible calefacción Beneficencia, resto pendiente pago.....	1.150 93	
		Estancias de menores enjuiciados, pen- diente de liquidación.....	7 75	
		Construcción caminos vecinales, pago de obras pendientes de certificar....	111.270 60	
		Conservación de caminos vecinales, pago obras pendientes de certificar..	9.190 48	
		Obras Hospital provincial, pago obras pendientes.....	13.373 12	
		<i>Suma total por artículos y capítulos.</i>		624.200 82

Resumen por capítulos y artículos, aprobado por la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el 30 de Abril de 1937
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CAPITULO XIII Crédito provincial	Recursos presupuestos	
		Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
Unico	Operaciones de crédito provincial.....	1.250.000 »	
		1.250.000 »	
	<i>Total general de recursos presupuestos.</i>		1.250.000 »

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CAPITULO I Obligaciones generales	Créditos presupuestos	
		Extraordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
3.º	Deudas.....	92.656 93	
		92.656 93	92.656 93
	CAPITULO XI Obras públicas y edificios provinciales		
9.º	Construcción de edificios.....	295.489 97	
		295.489 97	295.489 97
	CAPITULO XV Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial....	78.507 09	
		78.507 09	78.507 09
	CAPITULO XIX Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados..	783.346 01	
		783.346 01	783.346 01
	<i>Total general de gastos presupuestos...</i>		1.250.000 »

RESUMEN GENERAL

Total general de recursos presupuestos..	1.250.000 »
Idem de créditos presupuestos...	1.250.000 »

La Comisión Gestora provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Abril de 1937, acordó aprobar el presente PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO de ingresos y gastos, el cual se publica en este periódico oficial a los efectos del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.
Palencia 4 de Mayo de 1937. Primer Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo P. Guzmán.—El Secretario, T. Mateo Arenillas.